

# REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO

Del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

# GACETA MUNICIPAL



19 DE AGOSTO 2016



**REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO,  
JALISCO.**

**CAPITULO I**

**Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden e interés público, tiene por objeto establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos públicos deberán observar los servidores públicos del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

Se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15, 73, 77, fracciones II y III, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 40, fracción II, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 2.** El presente Reglamento es de observancia general y aplicación obligatoria, serán considerados sujetos obligados el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.

**Artículo 3.** Los recursos obtenidos por concepto de ahorro, son aquellos adquiridos a partir de la aplicación de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro, sobre los recursos de origen estatal y no aquellos que se pudieran reflejar en el ejercicio presupuestal. Dichos recursos se podrán destinar al rubro de inversión pública.

Dichos recursos se podrán destinar al rubro de inversión pública. Por ninguna razón podrán destinarse los ahorros generados hacia el gasto operativo como son servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, subsidios y subvenciones, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y deuda pública, con excepción de las áreas de seguridad pública y salud.

**Artículo 4.** Las acciones de vigilancia, supervisión, administración pública, evaluación, interpretación y aplicación de las disposiciones que emanen de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y del presente Reglamento, quedaran a cargo del Ayuntamiento, del Presidente Municipal, la Contraloría Municipal y de la Hacienda Municipal.

**CAPÍTULO II**

**De las Obligaciones**

**Artículo 5.** El ejercicio del gasto se realizará bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, de acuerdo a los siguientes criterios:

- I.** Se deberá ajustar a los montos autorizados en el presupuesto de egresos;
- II.** Establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal;
- III.** Promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios;

**Artículo 6.** La Hacienda Municipal, en conjunto con la Contraloría Municipal deberá elaborar un Presupuesto de Egresos que contemple las erogaciones en el interior del Municipio bajo criterios de austeridad y ahorro, para lo cual deberán emitirse dos programas:

- I.** Programa de Austeridad y Ahorro; y

## II. Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales.

### **CAPÍTULO III De los Servicios Personales**

**Artículo 7.** Los salarios de los funcionarios de los sujetos obligados, se ajustaran a las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en el caso de que recomiende aumentos, estos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 8.** Por ningún motivo se autorizaran bonos o percepciones extraordinarias, de acuerdo a lo señalado por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y demás leyes y reglamentos relativos y aplicables. De igual forma, no se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos privados para ningún servidor público.

### **CAPÍTULO IV De las Adquisiciones y de los Gastos en Servicios Generales, en Materiales y Suministros**

**Artículo 9.** Los gastos en publicidad y comunicación, y cualquier otra erogación equivalente de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, no podrán rebasar el 0.3 % cero punto tres por ciento de su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, con excepción de la difusión en materia de programas de protección civil, salud y seguridad pública.

**Artículo 10.** Los gastos en servicios profesionales, científicos, técnicos, de asesoría y otros equivalentes de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, no podrán rebasar el 0.1% cero punto uno por ciento del presupuesto total del sujeto obligado, salvo casos extraordinarios que deberán invariablemente ser analizados, discutidos y aprobados, previamente por el Ayuntamiento de San Miguel el Alto.

Quedan exceptuados de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos en servicios relativos a labores educativas y de salud, investigación académica y para la realización de proyectos de inversión y estratégicos.

**Artículo 11.** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De igual forma, deberá publicarse mensualmente en la página oficial del Municipio, la información requerida en dicha materia por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y por el Reglamento de Información Pública para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

**Artículo 12.** Las áreas de adquisiciones deberán realizar un programa anual de compras que permita adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a menor costo.

**Artículo 13.** Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general.

**Artículo 14.** Únicamente se permitirá la compra de vestuario y uniformes de personal de los cuerpos de seguridad, tránsito y protección civil, así como los que se requieran por medidas de seguridad e higiene.

**Artículo 15.** Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán con base en planes de modernización y eficiencia. Se promoverá el uso de software abierto.

**Artículo 16.** El uso de los servicios de telefonía, tanto fija como móvil, se regulará mediante el establecimiento de un tabulador de cuotas que fije topes en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos, o elementos operativos, el cual no sobre pase el precio del valor en el mercado.

Dicho tabulador, deberá de ser elaborado y actualizado de manera periódica por la Oficialía Mayor Administrativa y supervisado por la Contraloría Municipal, cuando las circunstancias económicas lo requieran.

**Artículo 17.** Los sujetos públicos deberán implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

**Artículo 18.** Los servidores públicos no podrán otorgar por ningún motivo regalos, obsequios o prebendas con cargo al erario público, con excepción de aquellos que se entreguen a título institucional.

**Artículo 19.** El uso de vehículos se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo para el uso privado.

**Artículo 20.** Para la adquisición de vehículos, se deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Solo se autorizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales, con excepción de vehículos especiales para labores operativas de seguridad pública, protección civil, salud, aseo público, obra pública, o para la seguridad de los servidores públicos, bajo la supervisión de los responsables señalados en el artículo 4 del presente Reglamento;
- II. Se podrán adquirir nuevas unidades para sustituir aquellas que ya no son útiles para el servicio, o que su costo de mantenimiento acumulado en un año, es igual o mayor al valor de venta o de mercado; y
- III. En caso de robo o pérdida total, se podrá realizar una nueva compra una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, cuando sea procedente el pago de acuerdo con los términos de la póliza respectiva.

**Artículo 21.** Se aplicarán programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica, agua y gasolina, bajo la supervisión de los responsables señalados en el artículo 4 del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO V**

### **De los Gastos en Viáticos y Viajes Oficiales**

**Artículo 22.** Los servidores públicos o elementos operativos podrán realizar viajes oficiales en los siguientes casos y condiciones:

- I.** Para cumplir los fines del trabajo que desarrollan;
- II.** Solo pueden otorgarse viáticos al personal en servicio activo.
- III.** La justificación del viaje que se efectúe debe buscar consolidar proyectos o realizar las gestiones que tengan como finalidad beneficios claros para el Municipio;

Los servidores públicos encargados de direcciones o áreas o subordinados, no podrán realizar erogaciones con los recursos públicos asignados, fuera de los conceptos que se establecieron y aprobaron en la solicitud correspondiente, salvo causa justificada por salud y seguridad. Lo anterior, siempre y cuando sean autorizados por la Presidencia Municipal.

**Artículo 23.** El control de gastos por concepto de viáticos, se llevará a cabo a través de un tabulador, el cual será revisado y actualizado semestralmente de manera periódica por la Hacienda Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa y supervisado por la Contraloría Municipal, debiendo informar al ayuntamiento cuando las circunstancias económicas lo requieran.

La Hacienda Municipal en conjunto con la Oficialía Mayor deberá realizar un informe semestral que contenga un desglose de los ahorros acumulados debido a la implementación del presente reglamento, mismo que deberá ser considerado Información Pública Fundamental y publicado en los portales electrónicos institucionales que correspondan.

## **CAPÍTULO VI**

### **Denuncias, Sanciones**

**Artículo 24.** Las denuncias, procedimientos y sanciones por el incumplimiento del presente Reglamento, se estarán a lo dispuesto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

## **T R A N S I T O R I O S**


**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor a los 30 días posteriores a su publicación.


**SEGUNDO.** Se deberán realizar las modificaciones necesarias a los manuales y Reglamentos municipales para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y al presente Reglamento.

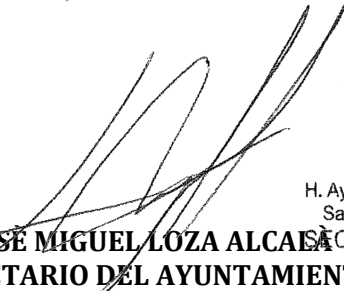
**TERCERO.** Una vez que el presente Reglamento entre en vigor, la Hacienda Municipal, la Oficialía Mayor Administrativa y la Contraloría Municipal deberá elaborar dentro de los siguientes 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales y el Plan de Austeridad y Ahorro que se mencionan en el artículo 6 y los tabuladores que se mencionan en los artículos 16 y 23.


**CUARTO:** El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad con 11 once votos a favor en lo general y en lo particular, en votación nominal; en la Sesión Ordinaria número 18 de Ayuntamiento de fecha 8 ocho de julio del año 2016 dos mil dieciséis; cumpliendo así con lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

**Quinto.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones IV, V y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.


  
**GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**


  
H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
**PRESIDENCIA**

  
**JOSÉ MIGUEL LOZA ALCAISA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

  
H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
**SECRETARIA GENERAL**

CIUDADANO GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JAL., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 11 FRACCION VI DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, PROMULGO EL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA.

  
H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
**PRESIDENCIA**

  
**GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO: PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, EL 19 DE AGOSTO DE 2016.

Gobierno de San Miguel el Alto, Jalisco.  
Administración 2015-2018